



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 26 de Marzo de 2004

DECRETO por el cual el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Polonia, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de mayo de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracciones I y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los Artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el Artículo 3o., fracción II, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales,

CONSIDERANDO

Que por decreto del tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintidós de febrero del propio año, fue promulgado el Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Polonia, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de mil novecientos setenta y seis;

Que el Artículo 54, inciso b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, establece que la terminación de un tratado o el retiro de una parte podrá tener lugar en cualquier momento, por consentimiento de todas las partes después de consultar a los demás Estados contratantes;

Que el Gobierno de la República de Polonia solicitó la terminación, de mutuo acuerdo, del mencionado instrumento, y que el Gobierno de México aceptó dicha propuesta;

Que la mencionada terminación surtirá efectos a partir del primero de mayo de dos mil cuatro, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- El Convenio Comercial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Polonia, firmado en la Ciudad de México, el dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de mayo de dos mil cuatro.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de febrero de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.